



N° 0466

**PUBLICADO EL DÍA:
07 de julio de 2022**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6048****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Pueblo Cultural Pelagio Baltasar Luna" al polo cultural emplazado en las inmediaciones de la ex posta sanitaria ubicada en el cuadrícula fundacional de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.048/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de "Pueblo Cultural Pelagio Baltasar Luna" al polo cultural emplazado en las inmediaciones de la ex posta sanitaria ubicada en la cuadrícula fundacional de nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.048/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.264.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6049**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Establézcase la entonación de las estrofas del Himno Nacional y del Himno de la Provincia de La Rioja (en versión completa o abreviada) al inicio de cada sesión del Concejo Deliberante de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.049/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida norma se establece la entonación de las estrofas del Himno Nacional y del Himno de la Provincia de La Rioja, en versión completa o abreviada al inicio de cada sesión del Concejo Deliberante de ésta Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.049/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.265.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.050/2022, sancionada, por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 999, de fecha 15/06/2022, para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6.050 impone el nombre de "Plaza Parque Sud Rosa Fernández y el Viejo Luna" a la plaza ubicada en Av. Carlos Saúl Menem en el tramo Compreendido entre las calles Viamonte y Las Heras del Barrio Parque Sud de esta Ciudad Capital.

Que habiéndose requerido el informe técnico a la Dirección General de Organización Urbanística, esta se expide informando que la Plaza del Barrio Parque Sud ya cuenta con

un nombre impuesto mediante Ordenanza N° 210 de fecha 7 de noviembre del 1977, el cual es "Narciso Laprida", y se encuentra en vigencia.

Que en el informe anteriormente mencionado, sugiere dejar sin efecto la ordenanza 210/77 o modificar el artículo 1° el cual debería expresar el cambio de nombre de la plaza en cuestión.

Que por su parte, el informe técnico legal elaborado por la Asesoría General de Gobierno, analiza el informe emitido por la Dirección General de Organización Urbanística y concluye que la ordenanza en análisis adolece de un vicio formal que impide su promulgación, toda vez que no referencia en modo alguno derogación o modificación de la Ordenanza 210/78 vigente, y tampoco surge del texto, que se pretenda cambio de denominación, razón por la cual concluye, sugiriendo el veto de la Ordenanza N° 6050, de conformidad a las prescripciones de los Artículos 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria.

Que valorados que fueron los informes técnicos emitidos, es voluntad de ésta Administración Municipal dictar el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 6.050/22.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE en todos sus términos la Ordenanza 6050/2022, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, en Sesión Ordinaria N° 999, de fecha 15 de junio de 2022, de conformidad a los argumentos contenidos en el *considerando* del presente.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2.280.-****FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6051****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la colocación de un retrato en cuadro de Rosario Vera Peñaloza en el Recinto del Concejo Deliberante del Departamento Capital “Centenario Santo Tomás Moro” en reconocimiento a su compromiso y dedicación en el ámbito educativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.051/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se dispone la colocación de un retrato en cuadro de Rosario Vera Peñaloza en el Recinto del Concejo Deliberante del Departamento Capital, en reconocimiento a su compromiso y dedicación en el ámbito educativo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.051/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.266.-**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6052****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 9.651 en concordancia con la Ley Nacional N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas y las situaciones conflictivas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.052/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida norma se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 9.651 en concordancia con la Ley Nacional N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas y las situaciones conflictivas.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.052/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.267.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6053

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.334 que establece la obligación de insertar en las boletas o facturaciones que se emitan en soporte papel o digital, de servicios de suministro de energía eléctrica, gas, agua potable, internet, televisión por cable, tasas, servicios e impuestos provinciales, gráficos y leyendas de carácter preventivo y educativo sobre acoso sexual, acoso laboral, maltrato y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, de violencia de género, violencia doméstica, y sobre toda forma de discriminación, bullying, y violencia contra personas

con capacidades diferentes; debiendo tales leyendas incluir los números telefónicos gratuitos de orientación y denuncia para víctimas y testigos en cada caso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.053/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.334 que establece la obligación de insertar en las boletas o facturaciones que se emitan en digital o en soporte papel de servicios de suministro, tasas, impuestos provinciales, gráficos y leyendas sobre acoso sexual, laboral, maltrato y abuso sexual de niños, niñas, adolescentes y contra personas con otras capacidades, debiendo incluir tales leyendas números telefónicos gratuitos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.053/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0466

La Rioja, 07 de Julio 2.022

**"2022 – AÑO DEL VETERANO Y LOS CAIDOS
EN LA GUERRA DE MALVINAS"**



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.268.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6054

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al “Día Internacional del Consumidor” establecido por la ONU en el año 1983, y que se conmemora el 15 de marzo de cada año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.054/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se adhiere al “Día Internacional del Consumidor” establecido por la ONU en el año 1983, y que se conmemora el 15 de marzo de cada año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.054/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.269.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6055

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Santa Catalina” al barrio ubicado en la zona sur, cuyos límites son:

Límite Norte: calle Florinda Romero y límite con Manzana 260

Límite Este: calle Marcelo T. de Alvear

Límite Sur: calle Jorge “Gringo” Dalbano y Abuela Derlina

Límite Oeste: calle José G. Artigas y Nicolás “Coco” Alanis.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
05 DE JULIO DE 2022**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.055/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se impone el nombre "Santa Catalina" al barrio ubicado en la zona Sur. Limitando al Norte: calle Florinda Romero y límite con Manzana 260, al Este: Calle Marcel T. de Alvear, al Sur: calle Jorge "Gringo" Dalbano y Abuela Derlina y al Oeste: Calle José G. de Artigas y Nicolás "Coco" Alanís.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de realizar por intermedio del área que corresponda la cartelería y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.055/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.294.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6056

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese jurisdicción al barrio 1 de Diciembre, cuyos límites son:

Límite Oeste: calle Tierra
Límite Sur: calle Galaxia y Projectada
Límite Este: calle Plutón
Límite Norte: calle Niño Jesús y Sol.

ARTICULO 2º.- Impóngase los nombres a las calles del barrio 1 de Diciembre según plano adjunto, de la siguiente manera:

- Tierra
- Mercurio
- Martes
- Venus
- Sedna
- Galaxia
- Júpiter
- Sol
- Luna
- Saturno
- Urano
- Neptuno
- Plutón

ARTICULO 3º.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
05 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.056/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida Ordenanza se otorga jurisdicción al barrio 1 de Diciembre cuyos límites se detalla en Art. 1°.

Que, se impone los nombres a las calles del barrio 1 de Diciembre según el plano adjunto, detallado en Art. 2°.

Que, a través de su Art. 3° el Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.056/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.293.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6057

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la 20° edición de la Feria del Libro "La Rioja 2022" organizado por la Secretaría de Culturas del Ministerio de Turismo y

Culturas de gobierno de la provincia, que se llevará a cabo del 16 al 30 de julio de 2022 en el Paseo Cultural Castro Barros de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.057/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal y Cultural la 20° edición de la Feria del Libro "La Rioja 2022", que se llevará a cabo del 16 al 30 de Julio del 2022 en el Paseo Cultural Castro Barros de ésta Ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de realizar por intermedio del área que corresponda la cartelera y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.057/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.270.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6058

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ que se lleva a cabo el 28 de junio de cada año en conmemoración de los disturbios de Stonewall de 1969, para reafirmar el sentimiento de orgullo sobre las identidades y orientaciones sexuales y de género tradicionalmente marginadas y reprimidas. Que, el compromiso ineludible de este Concejo Deliberante para con los derechos reafirmados por la comunidad LGTBIQ y sus luchas históricas, debe encontrar canalización y respuesta a través de políticas públicas y normas que se conduzcan a eliminar la discriminación y vulneración.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.058/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ que se llevará a cabo el 28 de junio de cada año en conmemoración a los disturbios de Stonewall de 1969 con el fin de reafirmar el sentimiento de orgullo sobre las identidades y orientaciones

sexuales y de género tradicionalmente marginadas y reprimidas.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.058/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.271.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6059

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la firma de convenio entre la Intendente Inés Brizuela y Doria del Departamento Capital y el Director del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas “Juan Manuel de Rosas” para la donación de bibliografía a la Biblioteca “Juan Bautista Alberdi” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.059/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal y Cultural la firma de Convenio entre la señora Intendente Inés Brizuela y Doria del Departamento Capital y el Director del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas "Juan Manuel de Rosas" para la donación de bibliografía a la Biblioteca "Juan Bautista Alberdi" de nuestra Ciudad.

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.059/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.272.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6060

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la segunda fecha del Campeonato Argentino y Open de BMX a realizarse los días 17, 18 y 19 de junio del año 2022 en las instalaciones de la pista de BMX Marcial Cáceres de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la el concejal Diego Narváez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.060/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal la segunda fecha del Campeonato Argentino y Open de BMX a realizarse los días 17, 18 y 19 de Junio del año 2022 en las instalaciones de la pista de BMX Marcial Cáceres de nuestra Ciudad.

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.060/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 2.273.-****FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6061****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural la 6ta edición del libro "100 Poetas por la Paz 2022. Respetando la vida" que cuenta con la participación de las escritoras riojanas Alicia Corominas y María del Carmen Fernández, y de 130 escritores y escritoras de Argentina, Austria, Brasil, Chile, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Israel, México, República Dominicana y Uruguay, que enriquecen sus páginas en la diversidad multiplicando esperanzas, bajo la consigna "Respetando la Vida".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.061/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal y Cultural la 6ta edición del libro "100 Poetas por la Paz 2022. Respetando la vida" que cuenta con la participación de escritoras riojanas como Alicia Corominas y María del Carmen Fernández y con más de 130 escritores del mundo que enriquecen sus páginas en la diversidad multiplicando esperanzas, bajo la consigna "Respetando la Vida".

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.061/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.257.-**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6062****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural a la Primer Selectiva en La Rioja del "The World Dance Show", una competencia de baile a realizarse el día Domingo 19 de junio a las 14 horas en el Polideportivo Evita ubicado en el Barrio San Vicente de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.062/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal y Cultural a la Primer Selectiva en La Rioja del "The World Dance Show" una competencia de baile a realizarse el día domingo 19 de Junio a las 14hs en el Polideportivo Evita de nuestra Ciudad.-

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.062/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.274.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6063

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a la "Agrupación Docente Paulo Freire" conformada por personas pertenecientes al ámbito de la educación y la cultura, por su gran trayectoria y colaboración con la comunidad a través de actividades socio educativas que tienen como objetivo eliminar las desigualdades y contribuir a la justicia social.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.063/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal y Cultural a la "Agrupación Docente Paulo Freire" conformada por personas del ámbito de la educación y cultura teniendo como objetivo eliminar las desigualdades y contribuir a la justicia social.-

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.063/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.279.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6064

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la Feria ArteSano "Manos argentinas creando para vos" a realizarse los días sábados y feriados del año 2022 en la plaza 25 de Mayo de nuestra Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.064/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal la Feria Arte Sano "Manos Argentinas creando para vos" a realizarse los días sábados y feriados del año 2022 en plaza 25 de Mayo de nuestra Ciudad Capital.

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, Inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.064/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.278.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6065

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el 20° Festival de la Dulzura y el Emprendimiento, a realizarse en los meses de Junio, Agosto y Noviembre del año 2022 en la Plaza Facundo Quiroga de nuestra Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.065/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida norma se declara de Interés Municipal el 20° Festival de la Dulzura y el Emprendimiento, a realizarse en los meses de Junio, Agosto y Noviembre del año 2022 en la Plaza Facundo Quiroga de nuestra Ciudad Capital.

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.065/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.277.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6066

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que en las dependencias públicas municipales de la Ciudad de La Rioja se ice la bandera de la diversidad los días 31 de marzo, 9 y 17 de mayo, 28 de junio y 15 de julio de cada año para conmemorar los momentos reivindicatorios de la comunidad LGTBIQ+ que a continuación se detallan:

- 31 de marzo día de la Visibilidad Trans
- 9 de mayo de 2012 se sanciona la Ley de Identidad de Género.

- 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la OMS - Organización Mundial de la Salud- elimina la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales.
- 28 de junio de 1970: Primera marcha de la comunidad homosexual.
- 15 de julio de 2010: sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.066/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se establece que en las dependencias públicas municipales se ice la bandera de la diversidad los días 31 de marzo, 9 y 17 de mayo, 28 de junio y 15 de julio de cada año para conmemorar los momentos reivindicatorios de la comunidad LGTBIQ.

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.066/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.276.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6067

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que todas las personas que asistan a cualquier organismo público dependiente de la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja deberán ser denominadas conforme a su identidad de género.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Género y Diversidad y/o áreas competentes en la materia de la Municipalidad de La Rioja llevar adelante acciones de sensibilización y capacitación a los funcionarios públicos y sociedad en general a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
04 DE JULIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.067/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se establece que todas las personas que asistan a cualquier organismo público de la Municipalidad de La Rioja, deben ser denominadas conforme a su identidad de género.

Que, por la Dirección de Género y Diversidad se llevara a cabo acciones de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y sociedad en general a fin de dar respuesta a lo solicitado ut-supra.

Por Ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.067/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.275.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
01 DE JULIO DE 2022**

VISTO: El inminente receso invernal escolar, las condiciones climáticas, sociales y económicas actuales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos días se han registrado temperaturas muy bajas en nuestra ciudad, lo que llevó al necesario uso de aparatos eléctricos para calefaccionar, aumentando con ello el consumo de las dependencias municipales y la recarga en los sistemas de provisión de energía.

Que por otra parte, no podemos dejar de resaltar la gran crisis social generada por la situación económica por que la atraviesa nuestro país.



Que además de ello, atravesamos la grave situación creada por la escasez de combustible gasoil, en la Provincia y en el País, con el que trabajan casi todos los vehículos y maquinarias municipales, destinados a los servicios esenciales, lo que nos obligó a replantear las actividades habituales determinando estrategias para que no se resientan los servicios esenciales.

Que si bien nuestro Municipio no cuenta con regulación que determine el receso invernal, no podemos permanecer ajenos a las circunstancias actuales ya detalladas, toda vez que éstas agravan la situación de Emergencia Económica, Administrativa, Financiera, Sanitaria, Ambiental, Climática y Social, prorrogada mediante Decreto (I) N° 3428/21, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que asimismo resulta indispensable garantizar la normal prestación de servicios esenciales municipales, razón por la cual todas las áreas deberán organizar sus actividades conforme la planificación vigente, de forma tal, que funcionen regularmente cubriendo las tareas programadas o eventuales, mientras esté vigente el período de receso.

Que resulta necesario que los responsables de cada una de las áreas, tengan a su cargo la organización del personal que deberá prestar servicios durante el periodo de receso invernal, que tendrá vigencia por dos semanas consecutivas o alternadas, desde el 11/07/2022 hasta el 26/08/2022 inclusive, dejando a cargo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos la posibilidad de prorrogar su vigencia, por razones de servicio y a requerimiento de las áreas afectadas.

Que, como derivación lógica de las disposiciones a ejecutarse, se desprende la necesidad de suspender los plazos previstos para todo procedimiento o tramitación administrativa, a los efectos de no perjudicar los intereses de las partes intervinientes, mientras dure el receso, reanudándose los mismos de manera automática el lunes 25/07/2022. Todo ello, sin perjuicio de la validez de los actos que se deban dictar, por su carácter de inaplazables.

Que la Sub Secretaría de Educación, debe quedar excluida del presente, en razón de estar alcanzados por regulación especial, a saber: Ordenanza N° 3917/05, Anexo I- Estatuto del Docente Municipal del Departamento Capital de La Rioja, Ley N° 9911/17, Resolución M.E.C. y T. N° 2670 de fecha 01/12/2021.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 6843 y sus modificatorias;

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el **Receso Invernal** en el ámbito de la Administración Pública Municipal, a partir del lunes 11 de julio de 2022, por el término de dos semanas, consecutivas o alternadas, que se podrán otorgar hasta el viernes 26 de agosto de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a los funcionarios responsables del ámbito de la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría General, la Sub Secretaría de Cultura Municipal, la Sub Secretaría de Turismo, la Sub Secretaría de Deportes y el Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas, a disponer la organización de las unidades orgánicas a su cargo, para mantenerlas en funciones, afectando al personal necesario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Sub Secretaría de Recursos Humanos a establecer prórroga de la vigencia del receso invernal, a requerimiento de las áreas operativas y por razones de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DECLÁRASE la suspensión de los plazos administrativos, en relación los procedimientos administrativos pendientes, desde el 11/07/2022 hasta el 22/07/2022, ello sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse por su naturaleza de impostergables.

ARTÍCULO 5°: EXCLUYÉSE de las presentes disposiciones, a la Sub Secretaría de Educación, en razón de estar alcanzados por regulación especial.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia y efectúense las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2.248.-****FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.****RESOLUCION N° 3234**

VISTO: el Expte. N° 11774-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, haciéndonos presentes en la zona este de la ciudad, más precisamente en inmediaciones del Hospital Vera Barros, en la calle Olta, cuyo trazado se desarrolla en dirección este-oeste, hemos podido confirmar lo que vecinos del sector nos vienen manifestando en cuanto a que la circulación por la misma se torna muy complicada en razón de que es una arteria con doble sentido de circulación.

Que, al ser doble mano y tener las dimensiones propias de una arteria destinada a ser un único sentido de circulación, lo que agrava si se tiene en cuenta que, tantos los vecinos del sector, como quienes asisten al nosocomio antes mencionado, estacionan sus vehículos en ambos márgenes de la misma, la circulación vehicular por sobre su trazado se torna complicada y peligrosa.

Que, por otro lado hemos tenido la oportunidad de verificar que el doble sentido de circulación resulta propicio para facilitar el ingreso y egreso de ambulancias al Hospital Vera Barros, y también de personas que acuden al mismo en vehículos particulares.

Que, al respecto para hacernos eco de lo solicitado por los vecinos del sector sin entorpecer el normal ingreso y egreso al Hospital consideramos propicio y adecuado proponer que la calle Olta en el tramo comprendido entre calles Madre Teresa de Calcuta y Portezuelo continúe siendo de doble sentido de circulación, y que, a partir de su intersección con calle Portezuelo sea de único sentido de circulación, oeste-este hasta la intersección con la colectoras oeste de Ruta Nacional N° 38, lo que deberá ser correspondientemente señalizado.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, modifique el sentido de circulación de la calle Olta, estableciendo que la misma sea de doble sentido de circulación en su tramo comprendido entre calles Madre Teresa de Calcuta y Portezuelo; y que sea de único sentido de circulación oeste-este en intersección con calle Portezuelo hasta intersección con colectoras oeste de Ruta Nacional N° 38 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA SECRETARIA GENERAL

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botigleri Sblroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

